Alcaldía
de Segovia

RESOLUCIÓN No. 1717 - -
29 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA MODALIDAD CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA SIN REPRESENTACION DE RECURSOS CON LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG) MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, delegado para realizar actuaciones precontractuales, contractuales, postcontractuales, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, liquidaciones, terminaciones y autorizaciones de cesiones de contratos, mediante **DECRETO 027 DEL 19 DE MARZO DEL 2025 "MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA, EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, LA FUNCION CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA",** por tanto, representante legal de este ente territorial con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1333 de 1986 señala igualmente como atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, las ordenanzas, acuerdos y decretos que estén en vigor, igual previsión efectúa el artículo 91 de la ley 136/1994.
2. Que el artículo 2 constitucional, prescribe como fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el artículo 209 Constitucional determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
4. Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.
5. Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
6. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 en su literal d) estipula que los alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
7. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento

@AlcaldiaSegovia
NIT 890981391-2
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 – 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Ahora, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

8. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en el literal c) del numeral 4, del artículo 2, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, estableciendo la procedencia de esta, entre otros, en los contratos interadministrativos.
9. Que el Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
10. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente.2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
11. Que el Municipio de Segovia requiere cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo "SEGOVIA SOMOS UNO" 2024 - 2027 es la ruta estratégica que el municipio de Segovia ha construido colectivamente para hacer realidad el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes, donde claramente se premia el desarrollo de los siguientes conceptos:

LINEA ESTRATÉGICA	CODIGO Y NOMBRE DEL SECTOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	NOMBRE /CODIGO PRODUCTO CATALOGO	NOMBRE DEL PROYECTO
LINEA ESTRATÉGICA 3 SOMOS UNO CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	24 transporte 45- Gobierno territorial	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ($41.733.299) 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION ($ 115.200.000) 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ($ 600.000.000) Y el Acuerdo 014 de 2025," Por medio del cual se autoriza al alcalde Municipal de Segovia- Antioquia, para comprometer vigencias futuras ordinarias con el propósito de garantizar la ejecución de proyectos de inversión y la atención de gastos de funcionamiento, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y del presupuesto general del Municipio", con presupuesto del 2026, POR UN VALOR DE ($390.000.000)	2409 seguridad y transporte 4599 fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración publico territorial	4999006 – Estudios de preinversión 2409007 – Seguridad y transporte 2409039 vías con disponibilidad y control señalización	202400000004848

@AlcaldiaSegovia
NIT: 890981391-2
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 – 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

12. Que para la ejecución del proyecto **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS E INTERVENTORÍA ORIENTADAS A LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD.** Lo anteriormente descrito, con base lo disponen el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia que dispone: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".
13. Que, en virtud de la necesidad identificada, la entidad territorial procede analizar los valores del mercado con base en la tabla anexa que permitió establecer el valor que demanda la presente contratación, situación claramente determinada en el anexo correspondiente al análisis de mercado.

CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. TOTAL	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	PREELIMINARES				
1.1	Instalación de cerramiento provisional en tela verde polietileno de alta densidad y resistencia 65 gr/m2 con una altura de 2,10 m, estacones de madera común para fijación vertical de altura de 2,50 m puesto mínimo cada 2,0 m	m	480.00	$ 38,796	$ 18,622,080
2	DEMOLICIONES Y RETIROS				
2.1	Corte de piso en concreto rígido o flexible con máquina de disco según trazado espesor 10 - 15cm. Incluye disco diamantado, combustible.	m	416.00	$ 24,568	$ 10,220,288
2.2	Demolición de placas de concreto rígido o flexible, resaltos en mal estado en concreto rígido o flexible fracturadas y en mal estado, espesor: 0,15 a 0,25 m. Incluye retiro de acero de refuerzo, No incluye cargue y transporte de los residuos de demolición.	m3	41.10	$ 388,483	$ 15,966,856

@AlcaldiaSegovia
NIT: 890981391-2
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 - 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5534
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. TOTAL	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
2.3	Cargue, transporte, Y DISPOSICIÓN FINAL de material sobrante donde indique la interventoría, medido en sitio. Incluye paleros y/o maquina y derecho a botadero.	m3	41.10	$ 99,214	$ 4,077,748
2.4	Suministro, colocación, conformación de subrasante de área a intervenir, aprovechamiento de base existente y/o retiro y reemplazo de afirmado por base granular espesor de hasta 20cm. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 98%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. Según Norma de INVIAS	m3	28.80	$ 284,451	$ 8,192,189
3	CONCRETOS Y ACEROS				
3.1	Suministro, transporte, figuración e instalación de acero de refuerzo de 420 Mpa, para resaltos	kg	1400.60	$ 9,985	$ 13,984,983
3.2	Construcción de RESALTO-REDUCTOR DE VELOCIDAD en CONCRETO de 28 MPa. con un ESPESOR DE acuerdo a diseño. Incluye suministro, colocación y aplicación de epoxica para adherencia de concreto viejo a concreto nuevo, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción	m3	41.10	$ 1,939,466	$ 79,713,074
4	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL				
4.1	Suministro y aplicación de Marcas viales horizontales con pintura PINTUTRAFICO plástico en frio SPRAY 1-1.	m2	1384.00	$ 143,005	$ 197,919,462

laAlcaldiaSegovia
NIT: 890981391-2
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 – 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. TOTAL	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
4.2	Suministro y aplicación de Marcas viales horizontales tipo imprimante acrílico	m2	1384.0	$ 87,242	$ 120,742,470
4.3	Suministro y aplicación de Líneas de demarcación vial de 12 cm, con pintura PINTUTRAFICO plástico en frio SPRAY 1-1, para demarcación vial horizontal, canalización continua o segmentada, incluye microesferas de vidrio.	m	1920.00	$ 16,693	$ 32,049,882
4.4	Suministro y aplicación de Marcas viales horizontales tipo imprimante acrílico, ancho de línea 14 cm	m	1920.0	$ 9,689	$ 18,602,409
4.5	Limpieza de superficie con hidro lavadora o sopladora para poder garantizar adherencia del imprimante, esto debido al partículas. Incluye equipos, transporte, personal	m2	2183.2	$ 2,985	$ 6,515,767
4.6	Suministro, transporte y colocación de tachas REFLECTIVAS carcasa en aluminio fundido con capacidad de hasta 40 ton. De acuerdo a disposición en el manual de señalización vías 2024.	und	384.00	$ 37,251	$ 14,304,545
4.7	Suministro, transporte y colocación de tachas luminosas con panel solar carcasa en aluminio fundido con capacidad de hasta 40 ton. De acuerdo a disposición en el manual de señalización vías 2024.	und	256.00	$ 183,751	$ 47,040,363
4.8	Suministro, transporte y colocación de Acelerante para concretos - aditivo 2 a 3% peso cemento	m3	41.10	$ 308,779	$ 12,690,979
4.9	Suministro de señalización para puntos de control. Según manual de señalización. Incluye 2 señales para	gl	1.0	$ 9,199,756	$ 9,199,756

@AlcaldiaSegovia
NIT. 890981391-2
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 - 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. TOTAL	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
	y siga, 2 señales de control, 6 señales de aproximación, 2 señal informativa (tránsito de Segovia), 24 balizas, 2 resaltos portátiles para carril largo 1 - 1,1 m				
4.10	Suministro, transporte e instalación de señales vertical tamaño 60x60cm. Según manual de señalización	und	29.0	$ 783,270	$ 22,714,844
				TOTAL, COSTO DIRECTO	$ 632,557,694
				ADMINISTRACION 38%	$ 240,371,923.88
				UTILIDAD 5%	$ 31,627,884.72
				PMT	$ 50,960,000
				PMA	$ 29,694,565
				TOTAL, COSTOS DE OBRA	$ 985,212,068.03
				INTERVENTORIA 11.03%	$ 108,716,912.50
				TOTAL, COSTOS DE OBRA E INTERVENTORIA	$ 1,093,928,980.53
				HONORARIOS 4%	$ 43,757,159.22
				IVA DE HONORARIOS 19%	$ 8,313,860.25
				TOTAL	$ 1,146,000,000.00

Que para los efectos descritos, la entidad comparo los precios del mercado para establecer el valor de la presente actuación

Presupuesto No 1-	Presupuesto No 2-	Presupuesto No 3-	Propuesta Seleccionada No 3- EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG)
$ 1.259.454.744,08	$ 1.153.797.916,62	$ 1.146.000.000	$ 1.146.000.000

14. Que por las características del proyecto y en busca de optimizar los recursos, la Entidad considera legal y viable celebrar un contrato interadministrativo con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG),** La Empresa Autónoma del Municipio de Segovia es una Entidad Industrial y Comercial del orden municipal, creada mediante Acuerdo N°006 del 06 de abril de 2025, cuyo objeto social es: "*contratar, gestionar, asesorar, ofertar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, diseñar, formular, administrar y operar; directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas servicios, bienes, obras, proyectos y programas sociales, de infraestructura física o social y económica de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional; así como adelantar acciones administrativas, de gestión y desarrollo inmobiliario e importar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa*".

@AlcaldiaSegovia
NIT: 890981391-2
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 – 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

15. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG),** posee la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y, por tanto, es posible celebrar un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS E INTERVENTORÍA ORIENTADAS A LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD.**
16. Que, la Entidad cuenta con los recursos presupuestales para celebrar un contrato el valor estimado del contrato interadministrativo es por la suma **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES PESOS M.L.** ($1.146,000,000.00) incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos, la administración delegada discriminados de la siguiente manera: **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON TRES (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M.L. ($985,212,068.03)** para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución de las OBRA, CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON CINCUENTA (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M.L. **($108,716,912.50)** para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución de las **INTERVENTORIA, CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M.L. ($43,757,159.22) por concepto de HONORARIOS (4%) DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG)** y el pago de **IVA DE HONORARIOS del 19% OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON VEINTICINCO (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M.L. ($8,313,860.25)** sobre los honorarios pactados.
17. Que a pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de esta debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG),** todo ello conforme lo indica el artículo 6 de la ley 489 de 1998 **y** ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares
18. Que las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG), En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta supervisión y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
19. Que, si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una entidad estatal de Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993, si la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública actúa en calidad de contratante.
20. Que el legislador en el marco de la configuración autónoma no previó que dicha excepción fuese aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, por lo cual, al no existir prohibición explícita para la celebración de contratos o convenios interadministrativos con empresas industriales y comerciales del

@AlcaldiaSegovia
NIT 890981391-2
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 – 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

Estado cuando se trate de un contrato de obra, consultoría o suministros es posible afirmar que se aplica la regla general, y por ende, podrían celebrar contratos o convenios interadministrativos con dicho objeto. Lo anterior siempre que del análisis jurídico, técnico y financiero se derive la viabilidad de suscribir dichos convenios, así como que el objeto de la entidad, señalado en la ley o en sus reglamentos, permita el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo de voluntades.

21. Que frente al contrato de administración delegada el Consejo de Estado se refirió a la administración delegada en el contrato de obra pública así: "El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante. Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad." (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio).

22. Que se podrá pactar dentro de un contrato –incluidos los contratos o convenios interadministrativos– la administración delegada, modalidad de ejecución y pago en la cual se definen los recursos de inversión del proyecto, más los valores –que pueden ser en porcentaje o precios fijos– de los honorarios del contratista, los cuales en todo caso deben ser razonables y proporcionales en relación con el presupuesto del objeto del contrato. (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996- 02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.).

23. Por otro lado es de resaltar, que conforme a la Circular Conjunta 014 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó: "En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

24. Que en amplio concepto desarrollado en consulta elevada a Colombia Compra eficiente, concluye: "Según se explicó en las consideraciones de este concepto, el contrato interadministrativo en el régimen jurídico vigente de la contratación estatal se define a partir de un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, es decir, que un contrato se califica como interadministrativo cuando se celebra por parte de dos o más entidades estatales –o sea, por parte de órganos que tienen una naturaleza jurídica pública–, con prescindencia de las normas que regulen la relación contractual. En consecuencia, es posible, en abstracto,

@AlcaldiaSegovia
NIT 890981391-2
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 - 32 | Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 226 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

celebrar el contrato interadministrativo mencionado en su pregunta, es decir, para ejecutar una obra a través de la metodología de administración delegada de recursos, pues del análisis realizado no se incurre en la excepción contenida en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, incluida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011" (Concepto C - 593 de 2020-N° Radicado: 2202013000009666-., 09/10/2020). Por lo expuesto anteriormente,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Invocar la causal de contratación directa, para la celebración de contratos interadministrativos de administración delegada de recursos sin representación conforme lo señala el literal c) del numeral 4°del Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 que señala como causal de contratación directa la celebración de los contratos interadministrativos: "**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Con arreglo a las Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Inciso 1o. Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la selección del contratista por la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG), NIT 901.989.964-8**, representada legalmente por el señor **DEISON ULILO ACEVEDO MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadana 98.696.373**, cuyo objeto será **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS E INTERVENTORÍA ORIENTADAS A LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD.**

ARTICULO TERCERO: - Los costos que generé la ejecución del presente Contrato Interadministrativo, se imputarán al **RUBRO PRESUPUESTAL** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** debido al presente contrato se harán con cargo al **Rubro Presupuestal** 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ($41.733.299) 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – 202400000004848-2409007 – REDUC VELO PLAN SEGO VIAL ($115.200.000) 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -202500000024043-2409039 REDUCCION VELOCIDAD ICLD ($600.000.000, soportado en el **CDP 932 DEL25 DE JUNIO DE 2025, CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (156.933.299) y 1561 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025, SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS($600.000.000)**.. _El valor estimado del contrato interadministrativo es por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES PESOS M.L. ($1.146,000,000.00)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos, la administración delegada discriminados de la siguiente manera:

@AlcaldiaSegovia
NIT. 890981391- 2
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 - 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON TRES (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M.L. ($985,212,068.03) para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución de las **OBRA, CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON CINCUENTA (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M.L. ($108,716,912.50)** para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución de las **INTERVENTORIA, CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M.L. ($43,757,159.22)** por concepto de **HONORARIOS (4%) DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG)** y el pago de **IVA DE HONORARIOS del 19% OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON VEINTICINCO (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M.L. ($8,313,860.25)** sobre los honorarios pactados., incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos, y la administración delegada y se exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones: **1.** Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas de obra, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG). 2.** En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. **3.** Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta obra y el total cumplimiento de las especificaciones técnicas. **4.** Garantizar el equilibrio económico del contrato. **5.** Los dineros entregados por el **MUNICIPIO** en virtud de la contratación delegada, serán depositados por **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG)** en una cuenta independiente de las cuentas de gestión de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG),** garantizando que solo se depositen y retiren los recursos relacionados con la ejecución de la obra delegadas. Los honorarios pactados podrán ser consignados en cuentas diferentes a la cuenta única del contrato interadministrativo, pues son los recursos de propiedad de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG) 6.** Efectuar el reembolso a cuentas del **MUNICIPIO** de los rendimientos financieros que generen los depósitos en la cuenta única del contrato de administración delegada de referencia. **7. EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG),** requerirá autorización expresa del **MUNICIPIO** para efectuar los desembolsos desde la cuenta única del contrato interadministrativo. **8.** Si al realizar los procesos de selección de contratistas, o como resultado de menores valores resultantes en la liquidación de obras pagadas, resulta un menor valor de obra contratado y/o ejecutado, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG),** reintegrará al **MUNICIPIO** los menores valores de obra contratados y/o ejecutados, sin que se afecte el valor total de honorarios pactados en favor de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG) 9. EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG)** se obliga a obtener autorización expresa del MUNICIPIO para cada desembolso con cargo a los recursos entregados por el MUNICIPIO para la ejecución de obras. **10.** Efectuar las retenciones sobre los pagos a contratistas de obra que apliquen para los contratos en el Municipio de Segovia, correspondientes a impuestos municipales, estampillas, fondos, sobretasas y demás retenciones que apliquen, contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional y transferir al Municipio dentro de los diez (10) días siguientes de practicadas las retenciones de impuestos y estampillas municipales; los valores retenidos para el Tesoro Nacional-DIAN se trasferirá dentro de los términos legales establecidos para la presentación y pago de las declaraciones de IVA y retenciones de la fuente.

ARTÍCULO CUARTO: - Realícese la publicación ordenada, en virtud del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, el contrato a celebrar se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. y con base en la Resolución No. 202200002034 del 28 de noviembre de 2022 por medio de

@AlcaldiaSegovia
NIT 890981391-2
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 - 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 328 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

la cual se establecen los términos y condiciones para rendir las Cuentas por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría General de Antioquia en plataforma denominada. Transparente". Los interesados pueden consultar los documentos y estudios previos en los portales descritos, en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal o mediante correo electrónico infraestructura@segovia- antioquia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: - Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. 29 OCT 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia,

JUAN DAVID ZORRILLA ARANGO
Secretario de infraestructura y Servicios Públicos

Saira Gómez Molina

Proyectó	Revisión Contexto jurídico	Aprobó
Saira Gómez Molina Profesional de apoyo- SISP	Hernando Toro Toro Asesor Jurídico Externo	Juan David Zorrilla Arango Secretario de infraestructura y servicios Públicos

@AlcaldiaSegovia
NIT: 890981391-2
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 – 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co